

**EL CAPÍTULO XVI DEL DR-CAFTA Y EL PLAN DE EJECUCIÓN
MUTUAMENTE ACORDADO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS Y EL
GOBIERNO DE GUATEMALA**

César Gatica Lemus (Guatemala)

Guatemala contrajo conjuntamente con los países Centroamericanos, compromisos compartidos de orden comercial, aduanero, laboral, inversión y propiedad intelectual, los que están contenidos en los capítulos del texto final del tratado de libre comercio, conocidos por sus siglas en inglés como DR-CAFTA.

Asimismo una serie de obligaciones en materia laboral adicionales a la verificación del cumplimiento de las leyes laborales, entre los cuales se encuentra crear instituciones interestatales para verificar los avances de la cláusula laboral, las consecuencias jurídicas y comerciales.

La mayor cantidad de compromisos se ubica en el capítulo laboral o dieciséis del Tratado, que contiene preceptos sensibles de orden laboral y humano que por procedimiento se integra a lo comercial.

El capítulo laboral, crea un marco legal que promueve el cumplimiento de la legislación laboral interna y las normas internacionales de trabajo. Al analizar jurídicamente su contenido, se desprende la importancia de su incorporación, en cada uno de sus artículos prevalece el principio protector o tutelar frente al intercambio comercial.

El artículo 16.1 del Capítulo Laboral preceptúa: “Las Partes reafirman sus obligaciones como miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y sus compromisos asumidos en virtud de la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento (1998) (Declaración de la OIT). Cada Parte procurará asegurar que tales principios laborales y los derechos laborales internacionalmente reconocidos establecidos en el Artículo 16.8, sean reconocidos y protegidos por su legislación”.

En relación a la norma, Guatemala al emitir una declaración conjunta reafirmó sus compromisos ante la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, organismo especializado en materia laboral de las Naciones Unidas, por lo que corresponde a sus autoridades respetar sus postulados.

El artículo 16.8, del Capítulo Laboral preceptúa: “Para los efectos de este Capítulo: legislación laboral significa leyes o regulaciones de una Parte, o disposiciones de las mismas, que estén directamente relacionadas con los siguientes derechos laborales internacionalmente reconocidos: (a) el derecho de asociación; (b) el derecho de organizarse y negociar colectivamente; (c) la prohibición del uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio; (d) una edad mínima para el empleo de niños, y la prohibición y eliminación de la peores formas de trabajo infantil; y (e) condiciones aceptables de trabajo, respecto a salarios mínimos, horas de trabajo y seguridad y salud ocupacional”.

En otras palabras, los derechos laborales internacionales reconocidos, son aquellos que se localizan en principios y normas esenciales de trabajo, las que protegen condiciones básicas y mínimas para el desarrollo y sobrevivencia de los trabajadores frente a sus empleadores.

El artículo 16.2:1, del mismo cuerpo legal regula: “(a) Una Parte no dejará de aplicar efectivamente su legislación laboral, por medio de un curso de acción o inacción sostenido o recurrente, de una manera que afecte el comercio entre las Partes, después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado. (b) Cada Parte mantiene el derecho de ejercer su discrecionalidad respecto de asuntos indagatorios, acciones ante tribunales, de regulación y observancia de las normas, y de tomar decisiones relativas a la asignación de recursos destinados a la fiscalización de otros asuntos laborales a los que se haya asignado una mayor prioridad. En consecuencia, las Partes entienden que una Parte está cumpliendo con el subpárrafo (a), cuando un curso de acción o inacción refleje un ejercicio razonable de tal discrecionalidad o derive de una decisión adoptada de buena fe respecto de la asignación de recursos”.

Al examinar esta disposición, se concluye que uno de los compromisos esenciales para Guatemala, es la aplicación de la legislación laboral, que abarca los derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo contenidos en la Constitución Política de la República, el Código de Trabajo, los convenios internacionales de trabajo y toda disposición que esté vigente o que surja en el futuro.

El Estado de Guatemala no puede dejar de aplicar las leyes laborales por acción o inacción en detrimento de los derechos de los trabajadores de lo contrario el comercio entre las parte se verá afectado por las mismas causas; Sin embargo, para que surja la controversia es necesario demostrarse que una de las partes de forma sostenida y recurrente no cumple con su legislación laboral.

El 23 de abril de 2008, la Federación Americana del Trabajo-Congreso de Organizaciones Industriales **-AFL-CIO-**, y seis sindicatos nacionales presentaron una denuncia conjunta contra Guatemala, por violaciones al capítulo laboral del tratado de libre comercio.

Guatemala, se ha visto en los últimos años, en una gran controversia con su homólogo los Estados Unidos de América, por el supuesto incumplimiento del Capítulo Laboral del tratado de libre comercio.

La disputa surge de la comunicación pública efectuada por la **AFL-CIO**, y los sindicatos guatemaltecos, por supuestas violaciones a los derechos laborales en Guatemala. Las organizaciones de trabajadores, alegaron en la denuncia que Guatemala ha violado las disposiciones contenidas en los artículos 16.1.1, 16.2.1 y 16.3.1 del capítulo laboral, en relación a libertad sindical y negociación colectiva.

El 12 de junio del 2008, la Oficina para Asuntos Comerciales y Laborales aceptó la comunicación pública “U.S. Submission 2008-01(Guatemala) –en idioma inglés–”, considerando que dicha comunicación cumplía con los criterios de aceptación, e hizo pública su decisión a través de la gaceta oficial “Federal Register Notice”, el 18 de junio del mismo año.

El 16 de Junio del año 2008, Guatemala fue notificado oficialmente por los Estados Unidos de América de la comunicación presentada por los sindicatos, así como su aceptación para ser discutidas por ambas naciones.

Guatemala a partir del informe elaborado por la Oficina para Asuntos Comerciales y Laborales, procedió a atender cada una de los casos que contiene la comunicación pública, coordinando acciones y estrategias con los diferentes ministerios y dependencias de los organismo Ejecutivo y Judicial, así como el Ministerio Público.

El aclarar los casos presentados por la **AFL-CIO** y los sindicatos, no fue suficiente para para la Oficina de Asuntos Comerciales y Laborales, fue necesario reafirmar los compromisos de buena fe, mediante mayor presencia de las autoridades administrativas y judiciales en las relaciones obrero patronales.

Es así como Guatemala, por medio de las actuales autoridades de los Organismos Ejecutivo y Judicial, asumen un gran reto, único en la Historia de Guatemala, reitera los compromisos asumidos en el Tratado de Libre Comercio, por medio el *Plan de Ejecución mutuamente acordado entre el Gobierno de los Estados y el Gobierno*

de Guatemala, que conlleva compromisos de nación y buenas prácticas en la verificación y cumplimiento del orden público laboral.

El liderazgo del actual Ministro de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Carlos Contreras Solórzano, permite concretar y reafirmar que con una buena gestión administrativa de la cartera laboral, se puede cumplir los compromisos adquiridos de mutuo acuerdo entre los países amigos.

Dentro de los compromisos acordados desde la representación de la administración del Trabajo se encuentra los siguientes:

- 1) ***Investigación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de supuestas infracciones del derecho laboral en Guatemala.*** Esto se logra mediante la firma de un Acuerdo interinstitucional para el intercambio de información, el cual busca que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tenga acceso a la información más actualizada que posee Guatemala sobre la titularidad de empresas, los domicilios de los centros de trabajo y la situación operativa de estos. El convenio involucra al Ministerio de Economía, la Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- 2) ***Asistencia policial a los Inspectores de Trabajo.*** Esto conlleva la

obligación de los Inspectores de Trabajo de solicitar la asistencia policial para garantizar el cumplimiento de la visita a los centros de trabajo, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 106-2011 del 26 de mayo de 2011; (***Instructivo de Procedimientos en Caso de Resistencia a la Labor Inspectiva de los Inspectores de Trabajo***), y en estos casos, también se proporcionará asistencia policial de conformidad con el Convenio Interinstitucional Sobre el Procedimiento en Caso de Resistencia a la Labor de los Inspectores de Trabajo de fecha del 10 de enero de 2013 celebrado por el Licenciado Carlos Contreras Solórzano, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla, Ministro de Gobernación.

- 3) ***Asignación de recursos para la aplicación del derecho laboral por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.*** Comprende la asignación de recursos adicionales para hacer cumplir leyes laborales por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incluso la contratación y capacitación de 100 inspectores de trabajo adicionales permanentes en el Departamento de Visitaduría y cinco abogados adicionales para la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Trabajo; la asignación proporcionará en su presupuesto anual los recursos necesarios para que se realicen inspecciones de trabajo en todo el país, incluyendo las regiones en las que operan los sectores agrícolas y de maquila, para garantizar que las

inspecciones puedan realizarse efectivamente. Estos incluyen el costo de mantener un número apropiado de vehículos.

4) ***Autoridad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para emitir recomendaciones de sanción y el proceso expedito de revisión judicial.***

Comprende la preparación una propuesta legislativa para reformar el Código de Trabajo y darle la facultad al Ministerio de Trabajo y Previsión Social de emitir recomendaciones de sanción y establecer un proceso expedito para que el Organismo Judicial adopte la recomendación del Ministerio, a no ser que esta no sea razonable, cobre multas y ordene la subsanación de la violación laboral.

5) ***Plazos estandarizados para las inspecciones que realiza el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.*** Guatemala, a través del Ministerio de Trabajo y

Previsión Social, aprobará y pondrá en vigencia plazos estandarizados para:

i) Realizar inspecciones de trabajo tras el recibo de denuncias; ii) subsanar las infracciones identificadas por los inspectores de trabajo; y iii) realizar visitas de verificación para corroborar que los patronos hayan subsanado las infracciones identificadas por los inspectores de trabajo de conformidad con todo plazo aplicable establecido en el Código de Trabajo.

6) ***Cumplimiento con la ley laboral en caso de cierre de una empresa.***

Guatemala establecerá procedimientos para confirmar los cierres o

disoluciones de empresas, o los cierres o disoluciones inminentes, y tomará las medidas necesarias para procurar el pago de las remuneraciones debidas a los trabajadores en caso de un cierre o disolución, incluyendo salarios, bonos, indemnizaciones, pago por jornada extraordinaria, y cualquier otro pago requerido por la ley.

- 7) ***Procedimientos adicionales para empresas que reciben beneficios bajo el Decreto 29-89 DEL Congreso de la República de Guatemala.*** A través del Grupo de Reacción Inmediata (GRI) integrado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Economía, Ministerio de Gobernación, la Superintendencia de Administración Tributaria, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Organismo Judicial, verificará el cierre o disolución inminente de empresas que reciben beneficios bajo el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala a través del Plan de Ejecución entre los Estados Unidos y Guatemala, procedimientos establecidos para el efecto y tomará las medidas necesarias para procurar que el patrono cumpla con las obligaciones de la legislación laborales, e intentar prevenir posibles cierres o disoluciones de empresas.

- 8) ***Sustitución del patrono.*** Guatemala, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, formulará, publicará y aplicará criterios objetivos para determinar provisionalmente si se sustituyó el patrono de conformidad con el artículo 23 del Código de Trabajo.

- 9) **Transparencia y coordinación tripartita para la implementación del Plan de Ejecución.** Guatemala, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, presentará el contenido del Plan de Ejecución en la Comisión Tripartita de Asuntos Internacionales de Trabajo, mesa de diálogo establecida para representar a los distintos sectores de los temas laborales, conforme al Convenio 144 de la Organización Internacional de Trabajo y dialogará sobre la implementación del presente Plan con la Comisión Tripartita de manera continua. Las instituciones involucradas en la implementación del presente Plan de Ejecución publicarán su contenido en sus sitios web, y para efectos de transparencia, recibirán y considerarán los comentarios de las partes interesadas, y se reunirán con las partes interesadas como sea apropiado.
- 10) **Publicación de estadísticas y datos sobre la aplicación del derecho del Trabajo** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social publicará en el sitio web:
- a). Estadísticas sobre visitas de inspección realizadas durante el año previo, por región y sector (es decir, comercio, industria, agricultura y servicios), así como estadísticas sobre infracciones confirmadas, su resolución y remisión de casos a los Juzgados de Trabajo; y b). Estadísticas sobre reclamaciones o informes recibidos por la IGT, en el Departamento de Guatemala y en los otros departamentos, así como la aplicación de plazos estandarizados para inspecciones.

Conclusión: Para resolver los graves señalamientos de las organizaciones sindicales y de la propia sociedad civil; hay que reconocer públicamente que Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Economía, Ministerio de Gobernación, la Superintendencia de Administración Tributaria, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Organismo Judicial y el Ministerio Público, han trabajado en forma coordinada y estratégica para dar un respuesta contrata y demostrar sus homólogo que Guatemala, puede cambiar el rumbo de sus Historia y fomentar y fortalecer la productividad con desarrollo humano y trabajo decente.